

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/JMO/48/2022

VS

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 8 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/JMO/48/2022 interpuesto por [REDACTED], en contra de la respuesta a su solicitud de información, con número de folio [REDACTED] presentada el día 30 treinta de diciembre de 2022 dos mil veintidós, con misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y dirigida a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El día 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, [REDACTED] presentó una solicitud de información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con misma fecha oficial de recepción, a la que se le asignó el número de folio [REDACTED] requiriendo lo siguiente: -----

*"Solicito los informes del ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 en formato Excel. Para mayor referencia de lo solicitado, tenga a bien considerar que me refiero a los reportes publicitados en el periódico la Sombra de Arteaga y publicando en la página de transparencia de la Comisión. Insisto en que los requiero en su formato original, es decir, en Excel y mi solicitud se basa en que la información publicada es borrosa, por lo tanto, es ilegible." (sic)*

SEGUNDO.- El 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós, [REDACTED] presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, mismo fue radicado en acuerdo de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós. En el auto referido, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información, con número de folio [REDACTED], presentada el 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y dirigida a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. -----
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la respuesta a la solicitud de información, con número de folio [REDACTED] -----
3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en las fojas 3920 a 3925, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, 'La Sombra de Arteaga', de fecha 4 cuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno9, No. 11, Tomo CLIV. -----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en los artículos 150 fracción III de la Ley General de Transparencia y

*Transparencia  
es Democracia*

Es así, que la entrega a la información debe brindarse en el formato en el que el solicitante manifieste, de los ya existentes, tal y como se desprende de sus archivos. Lo anterior, de conformidad con los artículos 121 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro:

*"Artículo 121. La información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible."*

*"Artículo 127. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que están obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos."*

Resulta también aplicable, el criterio 3/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

*"Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obran en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen. Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previsto en el artículo 4, fracción I, es garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados. En este sentido, al amparo de la Ley es posible solicitar acceso a la información contenida en documentos, en el sentido más amplio del término, en el formato en el que se encuentren en los archivos de las dependencias y entidades, el cual puede ser escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley. En este contexto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de dicho ordenamiento legal que establece que las dependencias y entidades están obligadas a proporcionar la información que se encuentra en sus archivos, en la forma en que lo permita el documento de que se trate, ante solicitudes de acceso en las que se requieran bases de datos, o información pública contenida en éstas, deberá otorgarse acceso a las mismas, por tratarse de documentos en archivo electrónico a partir de los cuales se recoge, genera, transforma o conserva información de los sujetos obligados. La entrega de dicha información no constituye la elaboración de un documento ad hoc, ni resulta una carga para las autoridades, pues consiste, simplemente, en poner a disposición de los particulares las bases de datos, o el repositorio de las mismas, en el formato en el que obran en sus archivos, garantizando a los solicitantes la libre explotación, manipulación y reutilización de la información gubernamental.*

#### **Resoluciones**

RDA 3891/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

RDA 1428/12. Interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

0180/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

3237/10. Interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional. Comisionada Ponente María Marván Laborde.

1632/08 y acumulado. Interpuestos en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Comisionado Ponente Juan Pablo Guerrero Amparán."<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Acceso a la Información: Criterio 03/13, Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Primera Época, 2013.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado no rindió informe justificado en torno a las causas expuestas por el recurrente, requerido en fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, por lo cual se tuvo por perdido su derecho de agregar pruebas y formular alegatos, en fecha 6 seis de junio del año que transcurre. -----

En consecuencia, es determinación de este Organismo Garante; ordenar a la Comisión Estatal del sistema Penitenciario de Querétaro, la entrega de la información requerida en la solicitud con número de folio [REDACTED] en el formato en el que obre en sus archivos, privilegiando la entrega en datos abiertos, y constatando que éstos resulten legibles, sin dificultad alguna para su consulta y acceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 121, y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

## R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por TRANSPARENCIA PARA TODOS, en contra de LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 11, 12, 116, 119, 121, 122, 127, 129 ,130, 140, 144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los argumentos expuestos en la presente resolución, se ORDENA a la COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO, la entrega al ciudadano, de la información requerida en la solicitud de información de folio [REDACTED] misma que consiste en lo siguiente: -----

*"[...]los informes del ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 en formato Excel..." (sic)*

Posteriormente, deberá de entregar la información al recurrente, en el medio señalado para recibir notificaciones dentro del presente recurso de revisión, lo anterior con fundamento en lo relativo a los artículos 125 y 144 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, salvaguardando los datos personales que pudiera contener, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. -----

TERCERO.- Para el cumplimiento del resolutivo SEGUNDO; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la entidad depositaria de la información, un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día

siguiente de la notificación de la presente resolución. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Adicional a lo anterior, deberá informar a esta Comisión el cumplimiento, a través de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal del sistema Penitenciario de Querétaro, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN. La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima primera sesión de pleno de fecha 8 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós y se firma el día de su ficha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, la C. MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO, COMISIONADA, y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO  
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA